



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00236 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RESTITUCIÓN BIEN DADO EN LAEASING"
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ORIANA ANDREA MARTÍNEZ MEJÍA
Tema	RECHAZA POR NO ALLEGAR REQUISITOS

La demanda VERBAL –RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN LEASING-, promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra ORIANA ANDREA MARTÍNEZ MEJÍA fue inadmitida por auto de octubre 27, notificada a la demandante en la misma fecha, conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco (5) días siguientes la demandante subsanara las falencias descritas por el Juzgado; so pena de rechazo.

Falencias que hasta la fecha no subsanó la demandante. Por lo tanto en cumplimiento del precepto legal, habrá de rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, éste Juzgado,

RESUELVE:

1-. RECHAZAR la demanda VERBAL –RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN LEASING-, promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra ORIANA ANDREA MARTÍNEZ MEJÍA por no allegar de requisitos.

2-. NOTIFICAR Esta decisión al ejecutante, mediante su apoderado, de la forma prevista por el artículo 8 del decreto 806 de junio 4 de 2020, esto es, remitiendo copia de esta providencia en el correo: info@gomezpinedaabogados.com

3-. DISPONER el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez